

Boletín Oficial Municipal N° 3011
Corrientes, 29 de Mayo de 2018

Resolución

N° 1019: Homologar EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, cuya copia certificada forma parte de la presente.

N° 1020: HOMOLOGAR EL CONVENIO PARA LA COLABORACION Y APOYO RECIPROCO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR CARMEN M. DE LLANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, cuya copia certificada forma parte de la presente.

N° 1021: Homologar el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES IT N° 54, cuya copia certificada forma parte de la presente.

N° 1022: Homologar el COMPROMISO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, cuya copia certificada forma parte de la presente.

N° 1023: Homologar el COMPROMISO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Secretaria de Desarrollo Urbano

Disposición

N° 095: REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia causa caratulada “AMX ARGENTINA S.A. REF. PLANTEL EXTERIOR DE FIBRA OPTICA”.

N° 097: REMITE el ARCHIVO del Expte N° 753-C-2015 Caratula: CHEF MISHA FOODS S.A. RECONSIDERACION USO DE SUELO – REGALERIA JUGUETERIA – POLIRUBRO.

N° 098: REMITE el ARCHIVO del Expte N° 346-A-2009 Caratula: “AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO E/ P/ CONSIDERACION PROPUESTA DE PUESTO EN VALOR Y USOS DEL INMUEBLE EX ESCUELA MANSO”.

N° 099: REMITE el ARCHIVO del Expte N° 1528-D-2010 Caratula: “DCCION GENERAL DE CONTROL URBANO E/COPIA DE ACTA N° 3 COMISION DE CENTO HISTORICO”.

N° 101: REMITE el ARCHIVO del Expte N° 297-D-2015 Caratula: DUETE ROXANA SOLICITA AUTORIZACION PARA OCUPAR EL ESPACIO PUBLICO”.

ACOR:

Listado de Disposiciones: 0201-0202-0203-0204-0205-0206-0207-0208-0210-0212-0214-0215-0216-0217-0218-0220-0221-0222-0223-0224-0225-0227-0228

Juzgado de Falta N° 1

Oficio N° 281 - Causa N° 099639/E/2018 – Secuestro N° 42.953-Caratulada: “Infractor/a: ESPERON CRISTIAN.

Oficio N° 284 - Causa N° 117175/D/2018 – Secuestro N° 43.073-Caratulada: “Infractor/a: DUBREZ LAURITTO HUGO.

Resoluciones Abreviadas:

N° 1013: Exime del Pago Impuesto Automotor al dominio MXD 248, propiedad del Sr. German Pascual Mohando, periodo fiscal 2018.

N° 1014: Deja sin efecto el art. 2° de la Resolución N° 086 del 15 de Enero de 2018.

N° 1015: Autoriza la celebración de contratos como Asesores de Áreas, a las personas que se detallan en el Anexo I.

N° 1016: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente González Félix Mario.

N° 1017: Traslada a la Sra. Rita Ramona González a la Dirección de Mediación, dependiente de la Dirección General de Usuarios y Consumidores y Mediación de la Subsecretaría de Cambio Cultural y Ciudadanía.

N° 1018: Autoriza la adscripción de la agente Navarro Elba Dolores, solicitada por el Concejal Esteban H. Ibañez.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaria Privada de Intendencia:

N° 001: Aprueba los gastos del ANEXO I, Rendición N° 04/2018 del Fondo Permanente.
Secretaria de Desarrollo Urbano:

Secretaria de Desarrollo Urbano:

N° 094: Remite al Archivo Expte N° 817-R-2012

N° 096: Remite al Archivo Expte N° 1400-S-2016

N° 100: Remite al Archivo Expte N° 117-P-2015

Resolución N° 1019
Corrientes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, y;

CONSIDERANDO:

Que, LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD han suscripto un convenio mediante el cual han manifestado su interés en articular acciones de colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1020
Corrientes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO DE COLABORACION Y APOYO RECIPROCO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR CARMEN M. DE LLANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración, apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: HOMOLOGAR EL CONVENIO PARA LA COLABORACION Y APOYO RECIPROCO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR CARMEN M. DE LLANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1021
Corrientes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, El Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES ITN° 54. EL ISDEP se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes de la carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN JARDIN MATERNAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales, entre EL ISDEP y LA MUNICIPALIDAD, se firma a sola instancia de posibilitar el intercambio de experiencias académicas de calidad en los CDI CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL a través de las prácticas profesionales relacionadas al perfil del trabajo final integrador, establecidas como Requisitos Académicos de aprobación del Taller Integrador dentro del Plan de Estudio la Carrera de “TECNICATURA SUPERIOR EN JARDIN MATERNAL”.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales promover el desarrollo y la protección integral de la familia y de los niños y niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, de conformidad con las normas constitucionales nacionales y provinciales, las leyes y tratados internacionales, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES IT N° 54, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1022
Corrientes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, El ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acuerdo de trabajo tiene por objeto establecer el marco general de vinculación académica y el funcionamiento para el desarrollo de actividades formativas autorizadas por la facultad y que sean de interés y común acuerdo con el MUNICIPIO. Dichas actividades serán concertadas en futuros COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS, de acuerdo entre las partes.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el COMPROMISO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1023
Corrientes, 24 de Mayo de 2018

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, El COMPROMISO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, se celebró el presente compromiso complementario en donde las partes convienen dictar una cohorte de las carreras de pregrado “TECNICATURA EN GESTION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL” y “TECNICATURA EN GESTION PARALAMENTARIA”.

Que, las partes dejan establecido que las actividades académicas de la presente Cohorte, serán financiadas con los recursos del Programa “UNIVERSIDAD JUSTICIA Y DERECHO”, de la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones

tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el COMPROMISO COMPLEMENTARIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 095
Corrientes, 28 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada “AMX ARGENTINA S.A. REF. PLANTEL EXTERIOR DE FIBRA OPTICA”.

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia, se presenta el Sr. Cristian Ortiz Suarez, en carácter de apoderado de la empresa AMX ARGENTINA S.A., a fin de comunicar que su mandante posee en la zona trazado de fibra óptica, como así también, expresa que: “previo a la realización de cualquier trabajo de obra civil, reparación o tendido de fibra óptica, deberán consultar su sitio web <https://interferencias.claro.com.ar/>, se registren de manera sencilla la actividad a realizar, y de esta manera los responsables de la fibra óptica toman conocimiento y se pondrán en contacto con el municipio a la brevedad, con el fin de coordinar detalles del trabajo a realizar, a fin de evitar cualquier tipo de daño económico, de imagen que afecte a AMX por afectación del servicio.

A fojas 03, se agrega nota de fecha 16/11/2016, emitida por la Dirección de Redes Urbanas, por medio de la cual expresa: “que el procedimiento establecido en nuestra normativa, el Código de Redes, es enviar una nota

formal a las empresas comunicando las obras para que tomen las medidas necesarias”, y por otra aparte el pedido de interferencia por la pagina indicada no está contemplada en la normativa vigente.

Que, de las constancias de autos surge acreditando el actuar de la administración, impulsando el trámite a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente, habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DISPONE:

- 1- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 097
Corrientes, 28 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “CHEF MISHA FOODS S.A.” RECONSIDERACION USO DE SUELO – REGALERIA JUGUETERIA – POLIRUBRO”, Expte N° 753-C-2015, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia, se presenta la empresa Chef Misha foods S.A., por medio de su representante legal la Sra. Aranda Nancy Mabel, quien solicita la reconsideración del Uso de Suelo presentado oportunamente.

A fs. 2, se agrega copia simple Formulario H04. Certificado de Uso de Suelo, el cual tuvo como respuesta: “USO DE SUELO NO CONFORME”, de fecha 28/05/2015.

A fs. 3/4, se agrega copia simple del Poder General otorgado por Chef Misha Foods S.A. a favor de Nancy Mabel Aranda DNI 25.052.311.

A fs. 7, se agrega Informe N° 373/15, emitido por la Dirección de Uso de Suelo, el cual: "RATIFICA EL USO DE SUELO NO CONFORME".

A fs. 9 se agrega Pase N° 411/2018, emitido por la Subsecretaria de Fiscalización Urbana, quien sugiere su remisión a la Dirección General de Despacho, para proceder a su archivo.

A fs. 10 se agrega Pase N° 534, emitido por la Dirección General de Administración de la Secretaria de Desarrollo Urbano, quien remite las mismas a esta Dirección Legal, a fin de Dictaminar y elaborar la correspondiente Disposición ordenando a su archivo.

En consideración a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, y teniendo presente que el objeto que dio origen a estos obrados; es relevante, justo y razonable, atento a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut supra.

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

DISPONE:

- 1- REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2-** Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 098
Corrientes, 28 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO E/ P/ CONSIDERACION PROPUESTA DE PUESTO EN VALOR Y USOS DEL INMUEBLE EX ESCUELA MANSO", Expte N° 346-A-2009, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 31 de Marzo de 2009, a través de la presentación del Sr. Esc. Alfredo E. Verardini en su carácter de Presidente Filial Corrientes, elevando propuesta de puesta en valor y uso del inmueble propiedad del Automóvil Club Argentino.

Que, a fs. 6, se agrega nota a nombre de Construcciones S.R.L. Arq. Américo López.

Que, a fs. 9, se adjunta Pase de la Dirección de Uso de Suelo dependiente de Control Urbano, girando el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico.

Que, a fs. 12, obra Dictamen 2-A8 de la Subsecretaria de Desarrollo Institucional de fecha 9 de junio de 2009.

Que, a fs. 17 se adjunta Cedula de Notificación N° 6759 de fecha 20 de Julio de 2009.

Que, fs. 28 se agrega Pase de la Subsecretaria de Planificación Urbana, remitiendo las mismas para su correspondiente archivo.

Que, a fs. 29 se remiten a la Dirección Legal, a efectos de la elaboración de Dictamen y Proyecto de Disposición ordenando su archivo.

Que, a criterio de la suscripta, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados; atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

DISPONE:

- 1- **REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 099
Corrientes, 28 de Mayo de 2018

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "DCCION GENERAL DE CONTROL URBANO E/COPIA DE ACTA N° 3 COMISION DE CENTO HISTORICO", Expte N° 1528-D-2010, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 03 de septiembre de 2010, a través de la presentación de la Dirección de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico dependiente de la Dirección General de Control Urbano, adjuntando

a estas actuaciones copia de Acta N° 3, Dictamen emitido por la Comisión de Centro Histórico, a efectos de ratificar la altura de fachada mediana de la cuadra de calle Carlos Pellegrini al 1100 vereda impar, en virtud de los considerandos.

Que, a fs. 08/09, se agrega copia simple de la Resolución N° 3558 de fecha 23 de Noviembre de 2009.

Que, a fs. 14, se adjunta Informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

Que, a fs. 15, se agrega Informe de la Dirección Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fs. 17 obra Dictamen N° 1073 de fecha 15 de Diciembre de 2010.

Que, a fs. 19 se adjunta Proyecto de Resolución.

Que, a fs. 22 se incorpora copia de Resolución N° 171 de fecha 2 de Febrero de 2011.

Que, a fs. 24 se agrega pase de la Subsecretaria de Planificación Urbana, remitiendo las mismas para su correspondiente archivo.

Que, a fs. 25 se remiten a la Dirección Legal, a efectos de la elaboración de Dictamen y Proyecto de Disposición ordenando su archivo.

Que, a criterio de la suscripta, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

DISPONE:

1- REMITIR el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

2- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

3- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 101
Corrientes, 28 de Mayo de 2018**

VISTO:

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "DUETE ROXANA SOLICITA AUTORIZACION PARA OCUPAR EL ESPACIO PUBLICO", Expte N° 297-D-2015, y;

CONSIDERANDO:

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta la Sra. DUETE ROXANA.

Que, a fs. 01, la Sra. DUETE ROXANA D.N.I. N° 28.903.946, donde solicita la autorización para la ocupación de un Inflable en la Plaza Mercosur Plataforma N° 10.

Que, a fs. 04/06, se agrega Disposición N° 95 de fecha 13 de noviembre de 2014. Por medio de la cual se le "OTORGA PERMISO PRECARIO" hasta el 31 de Diciembre de 2015, para la ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur definido por el Anexo I de la Disposición N° 29 de la Secretaria de Planeamiento Urbano como espacio N° 10, para la instalación de un carro móvil con sus respectivas mesas y sillas, a la Sra. DUETE ROXANA, D.N.I. N° 28.903.946.

Que, a fs. 10, se agrega Informe de Inspecciones de fecha 16/04/2018 en donde el espacio designado se encuentra libre de ocupación.

Que, a fs. 12 la Dirección de Recuperación y Fiscalización de Espacio Público, sugiere que corresponde remitir estos obrados a la Dcción Gral. De Archivo para su correspondiente archivo.

Que, a fs. 13, se agrega nota de la Subsecretaria de fiscalización Urbana que tomando conocimiento de las presentes actuaciones y transcurrido un tiempo prudencial, se remite el expediente que sea girado a la Dirección General de Despacho para proceder a su archivo.

Que, a fs. 14 el Director General de la Secretaria de Desarrollo Urbano, habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, se remite las mismas para dictamen y disposición ordenando su archivo

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO;
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

DISPONE:

- 1- REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2- Pasar el presente Expediente** a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Falta N° 1

Oficio N° 281

Corrientes, 24 de Mayo de 2018

Causa N° 099639/E/2018 – Secuestro N° 42.953-Caratulada: “Infractor/a: ESPERON CRISTIAN – domicilio: LA PAMPA N° 1428; en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria de la autorizante a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: N° 161, Corrientes, 18 de MAYO de 2018. VISTOS: ...RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO 1) CONDENANDO al/la ESPERON CRISTIAN LUIS D.N.I. N° 28.666.002... II) INHABILITANDO a ESPERON CRISTIAN LUIS D.N.I. N° 28.666.002, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el termino de Noventa (90) días contados a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de ebriedad, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3.202/98 B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) DISPONER el elevamiento del Secuestro... IV) OFICIESE..., V) NOTIFIQUESE... VI) INSERTESE COPIA, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIMENTADNO ARCHIVESE.

Fdo.: AMELIA SUSANA MERLO

Juez de Faltas N° 1

Trib. Adm. De Faltas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. SANDRA JONUSAS MARIN

Prosecretaria

Juzgado de Faltas N° 1

Tribunal de Faltas Municipal

Juzgado de Falta N° 1

Oficio N° 284

Corrientes, 28 de Mayo de 2018

Causa N° 117175/D/2018 – Secuestro N° 43.073-Caratulada: “Infractor/a: DUBREZ LAURITTO HUGO – D.N.I. N° 39.564.031 – Dominio: AA641IW”, que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta Ciudad, a cargo de la Señora Jueza N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSE MANUEL MORALES – Abogado Secretario – a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: N° 165, Corrientes, 28 de Mayo de 2018. ...AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO 1) CONDENANDO a DUBREZ LAURITTO HUGO D.N.I. N° 39.564.031, II) INHABILITANDO a DUBREZ LAURITTO HUGO D.N.I. N° 39.564.031, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el termino de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3.202/98 B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual termino que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III); IV) ... OFICIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las misma dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para su publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90 – B.O.M. N° 378 a Costa del Condenado en autos. V) NOTIFIQUESE...; VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado y oportunamente Archívese. REGISTRESE, CUMPLIMENTADO ARCHIVESE.

Fdo.: AMELIA SUSANA MERLO

Juez de Faltas N° 1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE MANUEL MORALES
Secretario
Tribunal de Faltas Municipal